



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 divorciado, de profesión abogado. **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESION DE**  
2 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,  
3 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la  
4 denominación **CENTRO OFTALMICO VARAS SAMANIEGO S.A. COVS,** y que  
5 en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el  
6 objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y  
7 en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS**  
8 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA CENTRO OFTALMICO VARAS SAMANIEGO**  
9 **S.A. COVS.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
10 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**  
11 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará **CENTRO**  
12 **OFTALMICO VARAS SAMANIEGO S.A. COVS,** es de nacionalidad  
13 ecuatoriana, con **DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,**  
14 **PROVINCIA DEL GUAYAS,** pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o  
15 fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO.-** La  
16 compañía podrá dedicarse a la instalación, administración, desarrollo, y  
17 explotación de establecimientos en el área médica, tales como: centros  
18 oftálmicos, asistenciales, quirúrgicos, sanatorios, clínicas, consultorios,  
19 laboratorios, así como a la atención de enfermos y/o internados; Ejercerá la  
20 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se  
21 relacionan directa o indirectamente con la medicina; Pudiendo también brindar  
22 toda clase de servicio de diagnóstico y realizar estudios de investigaciones  
23 científicas que tengan como finalidad el desarrollo y progreso de la ciencia  
24 médica; **DOS.-** También se podrá dedicar a la comercialización, importación,  
25 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta al por mayor y  
26 menor, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación,  
27 representación, distribución de: a) Toda clase de instrumentos, maquinaria,  
28 insumos, implementos, materiales, repuestos, accesorios y equipos médicos en

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 general, para centros relacionados con la oftalmología, ortopedia, osteosíntesis,  
2 odontología, óptica, estética, medicina en general; b) Todo tipo de prendas de  
3 vestir nuevas, tejidos e hilados, ropa interior, calzados y las materias primas que  
4 las componen; c) Toda clase de artículos textiles y las materias primas que los  
5 componen, tales como: carteras, bolsos, maletas, mochilas, portafolios, artículos  
6 de viaje y moda en general; d) Artículos en la rama de la joyería y bisutería; e)  
7 Toda clase de artículos, tratamientos, accesorios y productos de belleza,  
8 cosméticos, maquillajes, perfumes y las materias primas que los componen; f)  
9 Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica, mármol, baldosas,  
10 marmetones, azulejos o cristal; artesanías; g) Aparatos fotográficos, relojería,  
11 equipos, accesorios y suministros para oficinas; h) Productos plásticos, flexibles,  
12 no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; i) Todo tipo de madera ya  
13 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,  
14 elaboradas o estructuradas; j) Sistemas de refrigeración sus partes y repuestos;  
15 vehículos, motocicletas y maquinarias; equipos de seguridad industrial, equipos  
16 electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes,  
17 repuestos y suministros; k) Todo tipo de artículos de bazar, deporte y cordelería  
18 en general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos  
19 de música, sus partes y accesorios; así como, discos compactos, discos  
20 convencionales, Dvd, Blu-Ray; l) Productos naturales; productos agrícolas;  
21 productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo  
22 humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica; así como  
23 productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; ll) Teléfonos  
24 celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y  
25 centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos;  
26 harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos  
27 con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,  
28 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en



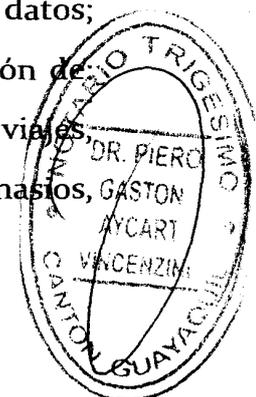
DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
2 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas,  
3 equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y  
4 componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de aseo  
5 personal tales como: dentífricos, cepillos dentales, afeitadoras; r) artículos para  
6 piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para  
7 reciclaje; t) Equipos de imprenta, partes y repuestos; u) Papeles pintados,  
8 revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa  
9 implícitamente con el arte de la decoración; v) Productos de confitería y  
10 pastelería; toda clase de bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas  
11 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de  
12 agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos,  
13 escamas, tubos; w) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios;  
14 x) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos  
15 pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas,  
16 esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos  
17 para limpiar, pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y  
18 calafateado; y) Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como:  
19 equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores,  
20 lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas,  
21 hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua,  
22 refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa, secadores de cabello. z)  
23 Productos relacionados con las técnicas de aroma terapia, inciensos, aceites,  
24 velas de todo tipo **TRES.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
25 avaluó, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes  
26 inmuebles; **CUATRO.-** La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la  
27 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros  
28 residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL



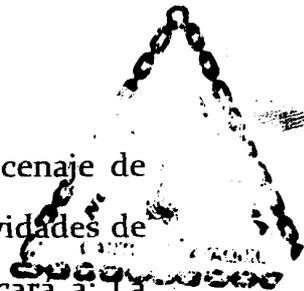
1 alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y  
2 construcciones mecánicas; **CINCO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglo,  
3 reparación, asesoría, ensamblaje, instalación de: a) Equipos y maquinarias  
4 Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c)  
5 Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e  
6 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales,  
7 teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través  
8 del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas  
9 electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h)  
10 Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos  
11 repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos; **SEIS.-** La compañía  
12 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica,  
13 psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica,  
14 agrícola, inmobiliario, contable, en el área de la construcción e ingeniería civil,  
15 aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos a todo tipo d empresas; b)  
16 Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles  
17 en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos;  
18 c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga  
19 y consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles,  
20 cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar  
21 asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e)  
22 Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,  
23 sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **SIETE.-** La compañía  
24 podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y  
25 paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos;  
26 **OCHO.-** Se dedicará además a la administración, instalación y explotación de  
27 Islas comerciales, Kioskos, vitrinas, agencias de turismo y publicidad, viajes,  
28 hoteles, restaurantes, peñas, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios,



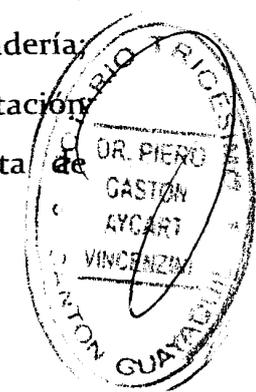
DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, academias de  
2 modelaje, parques mecánicos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras,  
3 ciudadelas; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza  
4 primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias  
5 de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Futbol, representación de  
6 jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y  
7 varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general;  
8 Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios  
9 Audiovisuales; NUEVE.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas  
10 sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y  
11 producción de café, caña de azúcar, cacao, banano, plátano, cebolla, tomate,  
12 papa, mango, palma africana, melón, teca, roble, arroz y toda clase de productos  
13 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de  
14 toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de  
15 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas  
16 de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales  
17 como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante  
18 el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en  
19 criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase  
20 extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o  
21 juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y  
22 camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,  
23 extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies  
24 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o  
25 adquirir en asociación barcos p esqueros; d) La explotación maderera en todas  
26 sus fases; DIEZ.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como  
27 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas  
28 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**



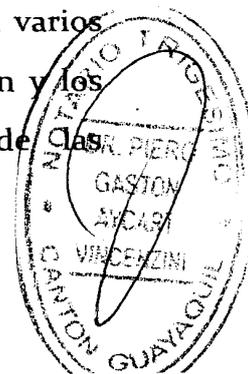
1 extranjeras; **ONCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de  
2 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de  
3 depósito aduanero comercial, público y/o privado; **DOCE.-** Se dedicará a: La  
4 planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y  
5 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras  
6 eléctricas y/o de centrales telefónicas; **TRECE.-** También se podrá dedicar a toda  
7 clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o  
8 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,  
9 televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; Realizará  
10 la producción, creación, elaboración comercialización de películas, programas,  
11 televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de  
12 publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la  
13 materia publicitaria. **CATORCE.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar  
14 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;  
15 **QUINCE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso  
16 industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de  
17 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;  
18 **DIECISEIS.-** Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras  
19 públicas y/o privadas. **DIECISIETE.-** Al aserrío de madera, elaboración de  
20 muebles, elaboración de artículos relacionados con madera, exportación e  
21 importación de madera, así como todas las fases de producción, transformación,  
22 y exportación de madera; **DIECIOCHO.-** Podrá también dedicarse al criadero,  
23 distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de  
24 granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios,  
25 implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes,  
26 lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería;  
27 **DIECINUEVE.-** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación  
28 de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

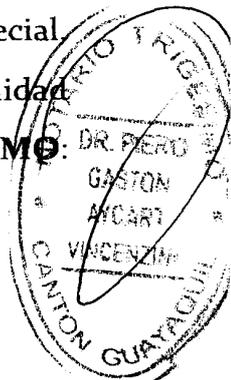
1 artículos para el confort del hogar y artículos de limpieza; **VEINTE.-** A la  
2 comercialización y elaboración de toda clase de alimentos para el consumo  
3 humano y animal; **VEINTIUNO.-** Se dedicará a la representación de compañías  
4 navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el campo  
5 comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley; **VEINTIDOS.-**  
6 Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el  
7 área de computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber cafés,  
8 su alquiler por horas, minutos y de equipos, llamadas telefónicas nacionales,  
9 regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago nacionales,  
10 internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación económica,  
11 financiera, contable y organizacional a dichas empresas; **VEINTITRES.-** Se  
12 podrá dedicar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales,  
13 hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas,  
14 farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de  
15 computación; **VEINTICUATRO.-** La compañía podrá: a) Explotar y disponer de  
16 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y  
17 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier  
18 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes  
19 a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes,  
20 marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos  
21 ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o  
22 al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general,  
23 jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos  
24 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para  
25 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las  
26 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**  
27 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la  
28 compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción

1 del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por  
2 decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo  
3 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de  
4 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
5 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO**  
6 **Y PAGADO.-** El capital AUTORIZADO de la compañía es de MIL SEISCIENTOS  
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no  
8 puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital SUSCRITO de  
9 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
10 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e  
11 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital  
12 suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la  
13 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los  
14 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El  
15 capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la  
16 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por  
17 la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
18 UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las  
19 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente  
20 o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el  
21 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta  
22 General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-**  
23 Las acciones serán numeradas de la cero, cero, uno a la ochocientos, pudiendo  
24 un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD**  
25 **DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien  
26 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios  
27 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los  
28 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las



1 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO**  
2 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá  
3 aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán  
4 de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se  
5 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el  
6 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por  
7 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-  
8 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las  
9 acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-  
10 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones  
11 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**  
12 **DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida,  
13 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos  
14 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos  
15 se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor  
16 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos  
17 después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere  
18 oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE**  
19 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo  
20 las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de  
21 la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para  
22 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo  
23 sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-**  
24 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en  
25 proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**  
26 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO**  
27 **TERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada  
28 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el

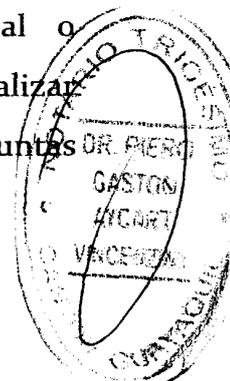
1 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los  
2 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
3 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas  
4 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la  
5 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los  
6 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes  
7 o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no  
8 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de  
9 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
10 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES**  
11 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las  
12 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer  
13 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,  
14 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el  
15 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de  
16 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación  
17 de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias  
18 se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente  
19 General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco  
20 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a  
21 la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo  
22 artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta  
23 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
24 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
25 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea  
26 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial,  
27 quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad  
28 la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**



1 REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
2 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación  
3 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el  
4 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**  
5 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el  
6 que represente por lo menos la mitad del capital pagado d la compañía, al  
7 tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará  
8 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta  
9 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**  
10 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
11 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de  
12 la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión,  
13 disolución anticipada, reactivación del compañía en proceso de liquidación y en  
14 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
15 mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria  
16 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de  
17 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO:**  
18 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales será presididas por el  
19 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los  
20 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta.  
21 Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**  
22 **PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por  
23 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGESIMO**  
25 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene  
26 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,  
27 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera  
28 especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

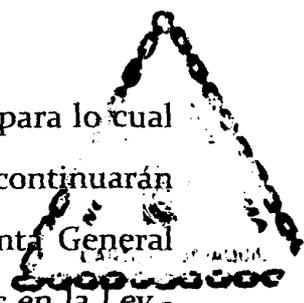
1 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,  
2 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el  
3 Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario  
4 Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas  
5 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)  
6 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g)  
7 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o  
8 restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los  
9 presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los  
10 administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al  
11 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores  
12 cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho  
13 propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la  
14 compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos  
15 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**  
16 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta  
17 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el  
18 Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas  
19 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por  
20 el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**  
21 **ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o  
22 no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargo y podrá ser  
23 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido,  
24 se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,  
25 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y  
26 presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o  
27 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Legalizar  
28 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas



1 generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un  
2 informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin perder  
3 su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente,  
4 hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y  
5 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las  
6 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-

7 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**

8 **Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será  
9 elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser  
10 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso  
11 que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones  
12 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus  
13 atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la  
14 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del  
15 marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c)  
16 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones  
17 bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier  
18 operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de  
19 Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los  
20 títulos de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual  
21 de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos  
22 e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad  
23 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás  
24 libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los  
25 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás  
26 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus  
27 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las  
28 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**



1 PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual  
2 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán  
3 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General  
4 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

5 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-**

6 Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta  
7 General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**

8 **VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario

9 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;  
10 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su  
11 obligación principal será la de presenta a la Junta General Ordinaria, un  
12 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**

13 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se

14 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General  
15 de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más  
16 del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos  
17 establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General

18 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**

19 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**

20 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del  
21 año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se

22 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada  
23 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que  
24 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**

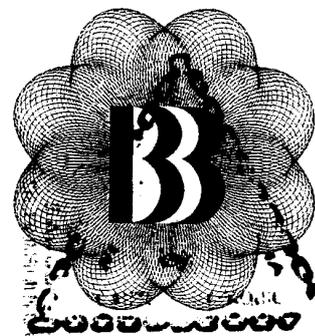
25 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea

26 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General,  
27 pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo

28 concerniente acerca de la reserva antes mencionada.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**



1 **TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos,  
2 se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere  
3 pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.**-  
4 Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno,  
5 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización  
6 de acciones. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas  
7 fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: Uno) **CAPITAL**  
8 **SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente  
9 manera: El señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ** ha suscrito  
10 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado  
11 el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS** dólares  
12 de los Estados Unidos de América; y, el señor **ROBERTO CAIZAHUANO**  
13 **ANDRADE** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de  
14 un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
15 ellas, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de  
16 América conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
17 que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir  
18 de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos)  
19 **AUTORIZACIÓN.**- Quedan expresamente facultados los Abogados Eduardo  
20 Ledesma Huerta, Roberto Caizahuano Andrade, Víctor Corozo León y Jaime  
21 Villacreses Alarcón para que a nombre y representación de los fundadores de la  
22 compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización de este  
23 contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la  
24 Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la  
25 validez y firmeza de este instrumento. F) Abogado Roberto Caizahuano  
26 Andrade, numero diez mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del  
27 Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.**-  
28 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC0137621

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CENTRO OFTALMICO VARAS SAMANIEGO S.A. COVS XXXXXXXXXXXXXXXXX**.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER	\$100.00
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

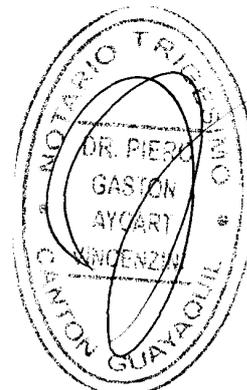
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

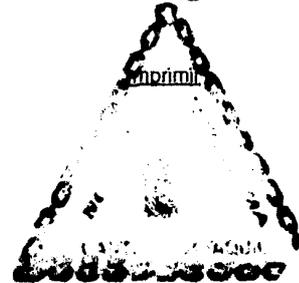
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0003450





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7381065  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2011 11:18:20 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CENTRO OFTALMICO VARAS SAMANIEGO S.A. COVS  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/10/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL



1 la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de  
2 todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

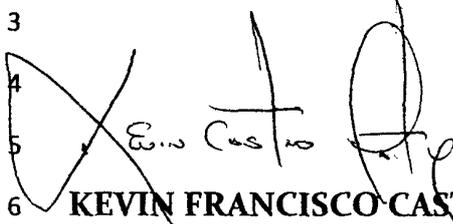
46

47

48

49

50

  
KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ

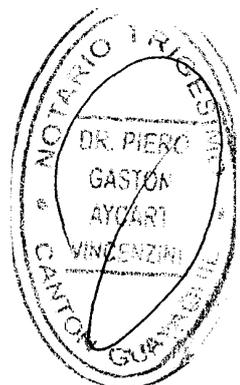
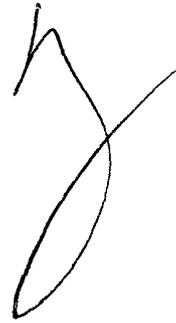
C.C.Nº 092236637-2

C.V.Nº 118-0013

  
ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE

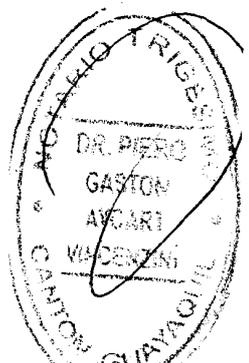
C.C.Nº 090722762-3

C.V.Nº 040-0065



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,  
**NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, de fe  
de ello confiero esta **PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CENTRO OFTALMICO VARAS**  
**SAMANIEGO S.A. COVS**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la  
ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy  
fe..

*Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL**





**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CENTRO OFTALMICO VARAS SAMANIEGO S.A. COVS**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0005551** dictada el **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, por el **AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**.

*Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.644  
FECHA DE REPERTORIO:03/oct/2011  
HORA DE REPERTORIO:12:09

Nº 040497

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005551, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **29 de septiembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía CENTRO OPTALMICO VARAS SAMANIEGO S.A. COVS**, de fojas **90.205 a 90.229**, Registro Mercantil número **17.787.-**

ORDEN: 60644



**XAVIER RODAS GARCES**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

REVISADO POR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0027773

Guayaquil, 22 NOV 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO OFTALMICO VARAS SAMANIEGO S.A. COVS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL